

Radicado: 2018-00034
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Martha Rodríguez Sánchez

CONSTANCIA SECRETARIA. Trece de julio de dos mil veinte. Se informa al señor Juez que el siete de julio pasado se recibió a través del correo institucional petición dentro del presente trámite, de embargo y secuestro de la cuota parte de un bien inmueble de la que es titular la demandada. Sírvase proveer.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, trece de julio de dos mil veinte

Se decide sobre la solicitud de medidas cautelares respecto a la demanda ejecutiva promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A. (cedente) en contra de Martha Rodríguez Sánchez; al respecto, se considera:

La apoderada de la parte demandante solicita "...embargo y secuestro de la cuota parte del derecho de dominio y la posesión real y material que ejerce la demandada MARTHA RODRIGUEZ SANCHEZ, con otra persona más, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 352- 6135, denominado la parcela 91, la trinidad, ubicado en la vereda MARACAIBO municipio de ARMERO".

Como la medida es viable, al tenor del artículo 593 # 1, del C.G.P., se decretará el embargo de la cuota parte del bien inmueble que es denunciado como de titularidad de la señora Martha Rodríguez Sánchez, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 352- 6135, motivo por el cual se ordenará comunicar la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, Tolima, para que proceda de conformidad; e igualmente, se requerirá a la parte petente para que diligencie la comunicación expedida para tal fin y aporte prueba de ello al expediente.

Radicado: 2018-00034
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Martha Rodríguez Sánchez

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Decretar el embargo al tenor del artículo 593 # 1, del C.G.P., de la cuota parte del bien inmueble del que es titular la señora Martha Rodríguez Sánchez, titular de la cédula de ciudadanía número 65.499.996 de Armero Guayabal, Tolima, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 352- 6135, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, Tolima.

SEGUNDO. Se ordena comunicar al Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, para que proceda de conformidad, so pena de las sanciones de ley; por tanto, se requiere a la parte actora para que diligencie la comunicación que se expida para tal fin, allegando prueba de su gestión al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
TOLIMA*

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO n.º 036

Hoy 14 de julio de 2020


ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria